

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 09 de febrero del 2022.

El Informe N° 546-2021-EPS-M/GG/GO, emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe No. 271-2021-EPS-M/GG/GO/OIPO, emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, el Informe No. 384-2021-EPS-M/GG/GO/IDYR, emitido por el Inspector de Obra, las Cartas No. 053-2021-CV, 047-2021-CV, remitidas por el Consorcio Vertientes, la Carta No. 229-2021-EPS-M/GG, emitida por Gerencia General, el Informe No. 041-2022-EPS/RAPC, y el Informe No. 080-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de febrero de 2022, remitido por la Gerencia de Operaciones, en el que anexa la Liquidación Técnica Financiera (Ejecución y Supervisión) de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. – SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)**, correspondiente a la ficha F-09-GO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, dentro de las Siete Fichas (07) del Plan de Acciones de Urgencias-PAU se encuentra la Ficha F-09-GO: "**Construcción de Captación Superficial de Agua, Sedimentador y Cerco; Renovación de la Línea de Conducción, en la EPS Moyobamba S.A – Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, San Martín, I Etapa**", con un monto asignado de **S/. 2'463,303.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Tres y 00/100 Soles)**, el cual corresponde a la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, el mismo que se encuentra registrado con Código Único de Inversiones N° 2421417.

Que a través del Convenio N° 001-2017/OTASS–EPS MOYOBAMBA S.R.L, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, ha financiado siete (7) acciones de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión Operativa y Comercial de la EPS por un monto global de S/6,185,564. (Seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles). Dentro de las fichas que financia, se tiene la **Ficha N° F-09-GO-PAU "Mejoramiento de las captaciones y líneas de conducción de las fuentes Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 del sistema de abastecimiento San Mateo, distrito de Moyobamba"**, el cual tiene un monto transferido por S/2'463,303.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos tres con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2019-EPS-M/GG, de fecha 04 de abril del 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública con Código de Inversiones N° 2421417, denominado: "Construcción de captación superficial de agua, sedimentador y cerco; renovación de líneas de conducción, en la EPS Moyobamba S.R.L.- Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, San Martín, I etapa, correspondiente a la Ficha: F-09-

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG

GO, por un monto de S/. 2'897,000.50 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil y 50/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 100-2019-EPS-M/GG, de fecha 16 de setiembre del 2019, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico: **"Construcción de Captación Superficial de Agua, Sedimentador y Cerco; Renovación de la Línea de Conducción, en la EPS Moyobamba S.A. - Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, San Martín, I etapa"**, por un monto de S/.2'930,763.66 (Dos Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Tres y 66/100 Soles).

Que, con fecha 30 de octubre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)"**, correspondiente a la Ficha 09-GO, convocada mediante LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2019-EPS-M/CS-1, de la cual resultó ganador CONSORCIO VERTIENTES, identificado con RUC No. 20531443579, con una oferta económica de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis y 77/100 Soles (S/ 2,662.996.77).

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, la EPS Moyobamba S. A. y Consorcio Vertientes, suscribieron el Contrato No. 34-2019-EPS-MOYOBAMBA S.A., bajo el Sistema de Costos Unitarios, derivados de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2019-EPS-M/CS-1, para la ejecución de la obra contenida en la Ficha 09-GO, de cuyos términos contractuales se observa que el Plazo del Contrato se estableció en 120 días calendarios; sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, la obra se paralizó, otorgándose posteriormente la Ampliación Excepcional de Plazo por 118 días calendarios, conforme a la Directiva No. 005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo No. 1486.

Que, con Resolución de Gerencia General No. 052-2021-EPS-M/GG, de fecha 12 de mayo de 2021, se designan a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. - SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)"**.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 04 de junio de 2021, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, conformada por los siguientes profesionales Presidente Ing. Fernando Sáenz Horna, Miembros Lic. Claudia Esther Vela Ruiz, Ing. Paulina Flores Lazo, e Ing. Xiomy Daniela Rojas Camacho, luego de la subsanación de las observaciones planteadas con fecha 27 y 28 de mayo de 2021, el Comité de Recepción verifica que encontró conforme la obra, dejando constancia que no se responsabiliza de los vicios ocultos de construcción, del proceso constructivo, deficiencias que pudieran presentarse con posterioridad, debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía no menor a siete (7) años.

Que, mediante **Carta No. 046-2021-CV, de fecha 04 de agosto de 2021, y recepcionada en la misma fecha, el representante de la contratista Consorcio Vertientes, presentó la Liquidación de Obra**, y mediante Carta No. 229-2021-EPS-M/GG, la EPS Moyobamba S.A., se formula observaciones a la Liquidación de Obra, efectuada por la contratista.

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, señala claramente lo siguiente: ***El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo***

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG



(1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias (...)"



Que, en este sentido, se tiene que según la suscripción del Acta de Recepción de Obra que ocurrió con fecha 04 de junio de 2021, la Liquidación de Obra debió ser presentada con fecha 03 de agosto de 2021, conforme a los plazos previstos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la contratista presentó su Liquidación de Obra con Carta No. 046-2021-CV, con fecha 04 de agosto de 2021, es decir, fuera del plazo establecido legalmente, por lo que, al haber sido presentado extemporáneamente, corresponde que en efecto sea la entidad quien efectúe la elaboración de la Liquidación Final de la Obra, cargando los costos al contratista.



Que, con Informe No. 384-2021-EPS-M/GG/GO/IDYR, el Inspector de la Obra, hace de conocimiento a la Gerencia de Operaciones, la Liquidación de Obra, en la que indica que el contrato principal ha sufrido un deductivo de obra la cual fue aprobada con Resolución de Gerencia General No. 12-A-2021-EPS-M/GG, de fecha 12 de febrero de 2021, en virtud de la cual se aprueba el Deductivo No. 01 por Obras partidas del sedimentador y Deductivo No. 02 por cámara rompe presión, cuyo monto asciende a S/. 295,919.87, cuyo porcentaje de incidencia es del 11% del monto contractual, señalando que las partidas consignadas en el Informe de Liquidación, son las realmente ejecutadas y han sido comprobadas con las valorizaciones efectuadas, por lo que concluye que los metrados se encuentran técnicamente sustentados.



Que, mediante Carta No. 053-2021-CV, de fecha 23 de setiembre de 2021, e ingresada a la Entidad con fecha 24 de setiembre de 2021, el Consorcio Vertientes hace llegar el Informe de Subsanación de Observaciones a la Liquidación de Obra Ficha F-09-GO; efectuadas mediante Carta No. 229-2021-EPS-M/GG; sin embargo, el Inspector de Obra Ing. Charles Maicol Tuesta Rodríguez concluye que la Liquidación de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. – SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)"**, realizada por el Contratista Consorcio Vertientes, no se encuentra debidamente sustentada e indica que la contratista no ha presentado la documentación necesaria que avale la información contenida en la misma; asimismo, advierte textualmente que dicho documento se ha presentado sin firmas del representante de la Contratista, conforme así se reconoce en el Informe No. 439-2021-EPS-M/GG/GO/IDYR, e Informe No. 286-2021-EPS-M/GG/GO/OIPO, suscritos por el Ing. Charles Maicol Tuesta Rodríguez, en su condición de Inspector de Obra, por todas estas razones, no se consideran subsanadas las observaciones.



Que, asimismo, con Informe No. 271-2021-EPS-M/GG/GO/OIPO, la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, hace llegar el Cuadro Resumen de Liquidación Final de Obra, y señala que el levantamiento de las Observaciones presentada por la contratista con Carta No. 053-2021-CV, no se encuentran debidamente respaldadas con la documentación necesaria que acredite la información contenida en la misma, por lo tanto, refiere que de acuerdo a los cálculos realizados por el Inspector de Obra existe un pago pendiente a favor de Consorcio Vertientes; sin embargo, no en el monto que en el documento denominado Liquidación de Obra presenta la contratista.



Que, con Informe No. 546-021-EPS-M/GG/GO, la Gerente de Operaciones, precisa por concepto de reajustes, pago pendiente por Valorización de Obra No. 04, e intereses, existiría un saldo pendiente de pago a favor del Contratista Consorcio Vertientes; de igual forma, señala que los expedientes de Liquidación de Obra, presentados por el contratista con Carta No. 053-2021-CV, no se encuentran debidamente suscritos; esto es, dentro del plazo otorgado por la normatividad vigente específicamente en el artículo 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**

Estado, que establece lo siguiente: "(...)La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

Que, en efecto, de acuerdo al Informe Técnico que se adjunta con los documentos de vistos, se puede determinar que en la Liquidación de Obra efectuada por el especialista de la Gerencia de Operaciones, existe un saldo por pagar a favor del Contratista ascendente a la suma de **S/138,378.63 (Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Ocho y 63/100 Soles)** considerando los conceptos por a) Reajuste de Precios, b) Saldo de Valorización No. 01, c) Saldo de Valorización No. 04, d) Interés por demora en pago de valorizaciones, e) Mayores Gastos Generales, por ampliación de Plazo excepcional, y f) Deductivos de reintegros y valorizaciones; conforme a los montos establecidos en los documentos técnicos que obran como anexos al Informe No. 729-2021-EPS-M/GG/GO, emitido por la Gerente de Operaciones.

Que, con relación a la Valorización No. 04, en efecto, cabe señalar que de acuerdo a lo informado por las áreas pertinentes, se reconoce en el Informe No. 494-2021-EPS-M/GG/GO/ODYR e Informe No. 011-2021-EPS/RAPC, como especialistas de la Gerencia de Operaciones, que existe un pago pendiente a favor de CONSORCIO VERTIENTES, derivado de la Valorización No. 01 y Valorización No. 04, por las sumas de S/ 2,580.00 (Dos Mil Quinientos Ochenta y 00/100) y S/100,368.61 (Cien Mil Trescientos Sesenta y Ocho y 61/100), respectivamente.

Que, asimismo, con relación a los gastos generales, la EPS MOYOBAMBA comunicó a CONSORCIO VERTIENTES, a través de la Carta No. 127-2020-EPS-M/GG, de fecha 11 de agosto de 2020, la aprobación de su solicitud de gastos generales en la suma de S/18,782.27 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 27/100 SOLES), situación que no fue cuestionada por la Contratista en la oportunidad correspondiente, y que por lo tanto, ha quedado consentida en ese monto, pues no se observó impugnación alguna, conforme se afirma con los informes remitidos por la Gerencia de Operaciones.

Que, dicho esto, corresponde anotar en principio, que de conformidad con el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes"; así mismo en la normatividad glosada se prevén los plazos en los que pueden iniciarse las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato, las cuales pueden diferir en función de la materia respecto de la que traten. Así, el numeral 45.5 establece que, para los casos específicos en que la controversia se refiera a nulidad del contrato, resolución del contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación de contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF; y de acuerdo al numeral 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, estos plazos son de caducidad, por lo que los plazos que tenía la contratista para cuestionar la liquidación practicada por la EPS Moyobamba S.A., han superado un exceso.

Que, respecto de la caducidad, el artículo 2003 del Código Civil señala que esta extingue el derecho y la acción correspondiente. En concordancia con ello, este Organismo Técnico Especializado en materia de contrataciones, ha señalado mediante Opinión N°232-2017/DTN, que la caducidad es una institución jurídica que se caracteriza, principalmente, por extinguir un derecho material por la inactividad del titular de dicho derecho, ahora, respecto de la posibilidad de que se suspenda o interrumpa el plazo de caducidad, el Código Civil ha sido enfático al determinar su carácter *continuo*, pues en su artículo 2005° señala que "la caducidad no admite interrupción ni suspensión", salvo el caso previsto en el artículo 1994°, inciso 8 del mismo cuerpo normativo.

Que, en este sentido, se advierte que dicha situación ha quedado consentida, en aplicación del artículo 198.8. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que:

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG



"Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada" (Resaltado propio), plazo que -a la fecha- ha transcurrido en exceso.



Que, la contratista Consorcio Vertientes, mediante Carta No. 056-2021-CV, de fecha 21 de octubre de 2021, señala que con fecha 13 de octubre de 2021 a través de la Carta No. 055-2021-CV, ha referido que de conformidad con lo establecido en el artículo 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Obra debió quedar consentida o aprobada, según corresponda, sin opción a que a partir de esa fecha les sigan haciendo llegar nuevas observaciones. Señala, asimismo, que su Liquidación ha sido elaborada según los hechos ocurridos en el proceso constructivo de la obra, y respetando los procedimientos administrativos suscitados, por lo que no existe motivos para que no se emita la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y de acuerdo con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, se entiende por liquidación del contrato al "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".



Que, en este punto, debe precisarse que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación o la liquidación, según corresponda; de no hacerlo, se tiene por consentida (con las observaciones formuladas) o aprobada la liquidación, según corresponda. Asimismo, en caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido este plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; por lo que en este sentido se procede a emitir el correspondiente acto resolutorio.



Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Operaciones, pues dentro de sus unidades orgánicas, sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, sirviendo de base para la emisión del presente acto resolutorio -en cuanto a la determinación del análisis operacional respecto a la obra en referencia-, el documento de visto, consistente en el Informe No. 080-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de febrero de 2022, remitido por la Gerencia de Operaciones, en el que anexa la Liquidación Técnica Financiera (Ejecución y Supervisión), mediante Informe No. 041-2022-EPS/RAPC; ello, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Moyobamba S.A, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, adicional por mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y normas conexas.



Que, en este sentido, con Informe No. 080-2022-EPS-M/GG/GO, la Gerencia de Operaciones, adjunta la Liquidación Técnica Financiera (Ejecución y Supervisión), mediante Informe No. 041-2022-EPS/RAPC, de la Ficha F-09-GO, de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. – SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)", concluyendo que el monto de inversión total de la Ficha 09-GO asciende a la suma de S/ 2'786,752.77 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 77/100 SOLES), los cuales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**

incluyen los montos de ejecución y montos de supervisión. Así también, concluye que los montos de saldo a favor del contratista CONSORCIO VERTIENTES asciende a S/ 138,378.63 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 63/100 SOLES), que incluye el pago por reajuste, Saldo de Valorización N° 01, Saldo de Valorización N° 04, interés por demora en pago de valorizaciones y mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional, según el siguiente detalle:

Costo Final de Obra Ejecución			
Concepto	COSTO FINAL (incluye costo recalculados)	Monto Pagado	Monto pendiente de pago
<b>A Valorizaciones</b>			
Valorizaciones	S/ 2,287,498.70	S/ 2,287,498.70	S/ 0.00
<b>B Reajuste de Costos</b>			
Reintegros Ppto. Principal	S/ 110,744.20	S/ 90,426.98	S/ 20,317.22
Reintegro- Adicional por Mayores Metrados N°01	S/ 806.90	S/ 664.58	S/ 142.32
Reintegro- Adicional por Mayores Metrados N°02	S/ 20,238.41	S/ 17,460.59	S/ 2,777.82
<b>Total</b>	<b>S/ 131,789.51</b>	<b>S/ 108,552.15</b>	<b>S/ 23,237.36</b>
<b>C Adelantos Otorgados</b>			
Adelanto Directo	S/ 266,299.67	S/ 266,299.67	S/ 0.00
Amortización Adelanto Directo	S/ 266,299.67		
Adelanto de Materiales	S/ 519,294.11	S/ 519,294.11	S/ 0.00
Amortización de Adelanto de Materiales	S/ 519,294.11		
<b>D Deduciones de Reintegros</b>			
Deducción de Reajuste del Adelanto Directo	S/ 14,285.79	S/ 12,183.90	S/ 2,101.89
Deducción de Reajuste del Adelanto de Materiales	S/ 25,086.51	S/ 18,261.63	S/ 6,824.88
Deductivo Final por Menores Metrados	S/ 79,578.21	S/ 79,578.21	S/ 0.00



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**



	<b>Total</b>	<b>S/ 118,950.51</b>	<b>S/ 110,023.74</b>	<b>S/ 8,926.77</b>
<b>E</b>	<b>Otros</b>			
	Adicional N° 01 por Mayores Metrados	S/ 24,399.65	S/ 24,399.65	S/ 0.00
	Adicional N° 02 por Mayores Metrados	S/ 215,876.42	S/ 215,876.42	S/ 0.00
	Adicional N° 01 por Obras Complementarias	S/ 184,514.66	S/ 184,514.66	S/ 0.00
	<b>Total</b>	<b>S/ 424,790.73</b>	<b>S/ 424,790.73</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>F</b>	<b>Adicional al costo de Obra</b>			
	Interés por demora en pago de Valorizaciones	S/ 2,337.07	S/ 0.00	S/ 2,337.07
	Mayores Gastos Generales por Ampliación Excepcional	S/ 18,782.27	S/ 0.00	S/ 18,782.27
		<b>S/ 21,119.34</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 21,119.34</b>
	<b>Costo Total Valorizado (A+B-D+E+F)</b>	<b>2'746,247.77</b>		

Costo Final de Obra Supervisión			
Concepto	COSTO FINAL (incluye costo recalculados)	Monto Pagado	Monto pendiente de pago
<b>A</b>	<b>Valorizaciones</b>		
	Valorizaciones	S/ 40,505.00	S/ 40,505.00
	<b>Costo Total Valorizado</b>	<b>S/ 40,505.00</b>	<b>S/ 0.00</b>

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la Dra. Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS MOYOBAMBA S.A; así

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**

como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administraciones y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. – SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)**, correspondiente a la ficha F-09-GO, registrado con Código Unificado N°2421417, por un monto de **S/. 2'786,752.77 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 77/100 SOLES)**, el mismo que corresponde a la Ejecución de Obra S/. 2'746,247.77 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 77/100 SOLES) y por servicio de Supervisión la suma de S/. 40,505.00. (CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, una vez que se haya liquidado la Ficha F-09-GO, a la Gerencia de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas correspondientes para proceder con el pago respectivo a la Contratista por la suma de S/ 138,378.63 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 63/100 SOLES), incluye pago por reajuste, Saldo de Valorización N° 01, Saldo de Valorización N° 04, interés por demora en pago de valorizaciones y mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional, según el siguiente cuadro:

Montos a Favor del Contratista	
Conceptos	Montos
Reajustes de precios	S/ 23,237.45
Saldo de valorización N° 01	S/ 2,580.00
Saldo de valorización N° 04	S/100,368.61
Interés por mora en pago de valorizaciones	S/ 2,337.07
Mayores Gastos Generales Ampliación Plazo excepcional de acuerdo a la Carta N° 127-2021-EPS-M/GG	S/ 18,782.27
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 147,305.40</b>
Deductivos atribuibles al Contratista	
Conceptos	Montos
Deductivos de reintegros y valorizaciones	S/ 8,926.77
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 138,378.63</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2022-EPS-M/GG**

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Obra correspondiente a la Ficha F-09-GO "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA, SEDIMENTADOR Y CERCO; RENOVACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA EPS MOYOBAMBA S.A. – SISTEMA DE ABASTECIMIENTO RUMIYACU, MISHQUIYACU Y VERTIENTES 01, 02, 03 Y 04 EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN (I ETAPA)", registrado con Código Único de Inversiones N° 2421417, no exime a los servidores de la Empresa de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que por negligencia o incumplimiento de sus funciones se hubieren generado.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Departamento de Contabilidad y Tesorería, proceda a registrar en los activos de la Empresa la obra ejecutada.

**ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Contratista CONSORCIO VERTIENTES (Contratista ejecutor de la obra); y, **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EPS - MOYOBAMBA S.A.



Abog. Nataly Catulino Flores Serván  
GERENTE GENERAL